

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 31 de marzo de 2023. Al despacho del Señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente acción de tutela, la cual se radico bajo el Nro. 110013105 **023-2023-00145 00 de LIDA AURORA PEREZ FORERO.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 31 de marzo de 2023.

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por **LIDA AURORA PEREZ FORERO**, identificada con la C.C. Nro. **52.462.109**, en representación de su hijo y como curadora de **DAVID ALEJANDRO RODRIGUEZ PEREZ**, identificado con la C.C. Nro. **1.024.592.514**, en contra de:

1. **La NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** representado legalmente por el ministro Dr. **IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ** o quien haga sus veces, y contra
2. **La NACIÓN – POLICIA NACIONAL** representado por su director **Mayor General HENRY ARMANDO SANABRIA CELY** o quien haga sus veces.
3. **La POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ D.C. – MEBOG** representado por el **Brigadier General CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRAN** o quien haga sus veces.
4. **La SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nro. 1, - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE BOGOTÁ** representado por la **MAYOR MARLENY VELANDIA GOMEZ** o quien haga sus veces.

Ahora, y de acuerdo a los hechos y a las pretensiones formuladas en la presente Acción de Tutela se hace necesario **LA VINCULACIÓN** de **GUILLERMO RODRIGUEZ PORTELA** identificado con la C.C. Nro. **79.397.666**.

Notifíquese de la presente acción a las entidades accionadas y al vinculado a efectos de que ejerzan el derecho de defensa, así mismo para que envíen los documentos correspondientes acerca de la vinculación al **SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL** de **DAVID ALEJANDRO RODRIGUEZ PEREZ**, identificado con la C.C. Nro. **1.024.592.514**, a la atención medica integral, a la asignación de citas medicas y por especialista, a la entrega de la correspondientes autorizaciones y de medicamentos, así como a los hechos y pretensiones incoados.

Deberán dar contestación dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo, informándoles que el incumplimiento le acarreará las sanciones legales pertinentes.

Ahora, se **ORDENA** a el **Brigadier General CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRAN**, para que por su intermedio se realice la correspondiente NOTIFICACION PERSONAL de **GUILLERMO RODRIGUEZ PORTELA** identificado con la C.C. Nro. **79.397.666**, para lo cual deberá demostrar su proceder en la correspondiente contestación a la presente Acción de Tutela.

Notifíquese por el medio más expedito, anexándole copia de la acción de tutela, así como a la accionante de la admisión de la presente acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a97e4ed995ed948a632ad33e60498dcaf0295b2c1229a6bcda38c0787239060**

Documento generado en 31/03/2023 09:44:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 10 ABR 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 50
El Secretario. [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 19 de diciembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario laboral No. 110013105 **023 2021 00 589 00** de **MARTHA CONSUELO CASALLAS ACERO** regresó en la fecha el expediente de la referencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, modificando el ordinal segundo de la sentencia proferida por el Despacho.
Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 31 de marzo de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.500.000 a cargo de la demandada**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD.A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

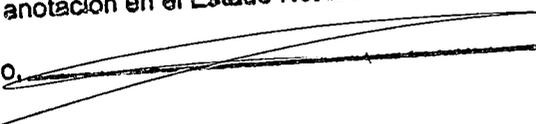
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1538e6e27c056b03884c076165c23618eb4b9ef90024ea7d853d39689db6676d**

Documento generado en 31/03/2023 09:44:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 10 ABR 2023 se notifica el autc
anterior por anotación en el Estado No. 10
El Secretario. 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de marzo de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número 110013105 **023 2017 00783 00** informándole que el curador ad litem designado a la demandada Nelcy Soto presentó contestación de demanda dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 31 de marzo de 2023.

SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado **RAFAEL ALBERTO ARIZA VESGA** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.952.462 de Bogotá y la tarjeta profesional número 112.914 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA SA**, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **CRISTINA SANTOS DÍAZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.883.503 de Bogotá y la tarjeta profesional número 130.217 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS**, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **ANDREA AVILA SERRATO** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.645.482 de Chía y la tarjeta profesional número 258.464 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial del demandado **OSCAR ÍSIDRO NAVARRETE GAITÁN**, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **ALEJANDRA MEDINA LOZANO** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.469.996 de Bogotá y la tarjeta profesional número 305.854 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **SALUD TOTAL EPS-S SA**, en los términos del poder conferido.

Examinadas las contestaciones presentadas por los referidos apoderados judiciales, como las contestaciones realizadas por los curadores ad litem de los demandados **DIANA SILVA, LEIDY LOZANO, JOHANNA PATRICIA BALLESTEROS** y **NELCY SOTO**, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, sería del caso fijar fecha para adelantar la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, sin embargo, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, **SE ORDENA**

REMITIR EL PRESENTE PROCESO AL JUZGADO 47 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, CON EL FIN DE QUE CONTINÚE CON EL TRÁMITE DEL MISMO.

Por Secretaría, envíese el expediente al Juzgado mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **878ecb0ddcee09f45d460630fd9c94a5592ab07033523a7c4248fe5bdf2286cf**

Documento generado en 31/03/2023 10:01:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 10 ABR 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 10
El Secretario [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez el proceso ordinario laboral 110013105 **023 2018 00355 00** en el que demanda **EPS SANITAS S.A.**, informando que la apoderada de la ADRES presentó contestación al llamamiento en garantía. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 31 de marzo de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, examinada la contestación presentada por la apoderada de la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES**, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADO** el llamamiento en garantía.

De otra parte, teniendo en cuenta que se advierte que la renuncia al poder presentada por la abogada **JOHANA CONSTANZA VARGAS FERRUCHO** reúne los requisitos previstos en el artículo 76 del Código General del Proceso, **SE REQUIERE** a la **ADRES**, con el fin de que confiera poder a abogado que la represente en el proceso.

Finalmente, sería del caso fijar fecha para adelantar la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, sin embargo, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, **SE ORDENA REMITIR EL PRESENTE PROCESO AL JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, CON EL FIN DE QUE CONTINÚE CON EL TRÁMITE DEL MISMO.**

Por Secretaría, envíese el expediente al Juzgado mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número 110013105 **023 2018 00409 00** en el que demanda **COOMEVA EPS SA** informándole que venció el termino de suspensión del proceso, y las apoderadas de Coomeva y Adres presentaron renuncia al poder, pero se allegaron nuevos poderes. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 31 de marzo de 2023.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **MARTHA LILIANA CAMPO DÍAZ** identificada con la cedula de ciudadanía número 34.326.978 de Popayán y la tarjeta profesional número 183.228 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de **COOMEVA EPS SA EN LIQUIDACIÓN**, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **PAOLA ANDREA ROMERO CAMACHO** identificada con la cedula de ciudadanía número 53.907.456 de Bogotá y la tarjeta profesional número 210.774 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**, en los términos del poder conferido.

Finalmente, sería del caso fijar fecha para adelantar la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, sin embargo, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, **SE ORDENA REMITIR EL PRESENTE PROCESO AL JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, CON EL FIN DE QUE CONTINÚE CON EL TRÁMITE DEL MISMO.**

Por Secretaría, envíese el expediente al Juzgado mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e2eba54ca0bacdcdbb5832afad4ec482c7048ca476f853c7bfc60f4f80086970

Documento generado en 31/03/2023 10:02:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 10 ABR 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 80

El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 31 de marzo de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número 110013105 **023 2020 00089 00** en el que demanda **MARÍA HELENA RAMÍREZ TARAZONA**, informándole que la curadora ad litem designada a Fidelina Sierra Olejuela realizo contestación a la demanda. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 31 de marzo de 2023.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, como quiera que la curadora ad litem designada a **FIDELINA SIERRA OLEJUELA** presentó contestación por fuera del termino previsto en el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para el **18 DE ABRIL DE 2023 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. (AUDIENCIA VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y la audiencia de trámite y juzgamiento prevista en el artículo 80 del mencionado Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68a985d4b0bcdfd0618cf1761a46867a080bfd1836a3a56bd375ee5217df5a6c**

Documento generado en 31/03/2023 10:02:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 10 ABR 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 10

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de marzo de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número 110013105 **023 2022 00335 00** en el que demanda **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA SA**, informándole que las demandadas presentaron contestación a la demanda, además, se realizó reforma a la demanda. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 31 de marzo de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad **ACEVEDO ABOGADOS CONSULTORES SAS**, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES SA**, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERIA a la abogada **SONIA ALEXANDRA PULIDO MUÑOZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.283.978 de Bogotá y la tarjeta profesional número 102.613 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que actúe como apoderada judicial de la demandada **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA**, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERIA al abogado **VICTOR ANDRES GÓMEZ HENAO** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.110.212 de Bogotá y la tarjeta profesional número 157.615 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que actúe como apoderado judicial de la demandada **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA SA**, en los términos del poder conferido.

De otra parte, por ser procedente la reforma a la demanda presentada por el apoderado judicial de la entidad demandante en los términos del artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE ADMITE**, y se corre traslado de la misma por el término de cinco (5) días hábiles para que sea contestada con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 31 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b4c045f1c1008dc9244abbbf88a856efcde13bbca904522bb3476846a04cb092

Documento generado en 31/03/2023 10:02:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotado el 10 ABR 2023 Estado No. _____

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 31 de marzo de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 110013105 023-2022-00 110 00 de GETULIO GUTIERREZ RODRIGUEZ** contra **ECOPETROL S.A.**, el apoderado judicial de la actora, presenta escrito mediante el cual solicita el aplazamiento de la audiencia programada, ya que no se pudo llevar el presente caso al Comité de Conciliación y Defensa Juridicial de la sociedad.
Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 31 de marzo de 2023.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, sería del caso fijar fecha para adelantar la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, sin embargo, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023 emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C., **SE ORDENA REMITIR EL PRESENTE PROCESO AL JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., CON EL FIN DE QUE CONTINÚE CON EL TRÁMITE DEL MISMO.**

Por Secretaría, envíese el expediente al Juzgado mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **789e0678981868d549aca4d82445b470b870c81694651c85b5b2eaf8291553c0**

Documento generado en 31/03/2023 10:02:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 10 ABR 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. PC

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 1 de febrero de 2023. Al Despacho del Señor Juez el proceso ordinario laboral 110013105 **023 2016 00057 00** en el que demanda **SANITAS EPS**, informando que las sociedades que integran la Unión Temporal Fosyga 2014 presentaron contestación a la demanda y al llamamiento en garantía, además, formularon llamamiento respecto a la ADRES y Zurich Colombia Seguros SA. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 31 de marzo de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede; **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada **ADRIANA ANZOLA ANZOLA** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.032.364.896 y la tarjeta profesional número 208.907 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de las sociedades integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014**, en los términos del poder conferido.

Examinada la contestación presentada por la apoderada anteriormente referida, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda y el llamamiento en garantía.

De otra parte, **SE ADMITE** el llamamiento en garantía formulado por **CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS SAS, SERVIS OUTSORCING INFORMATIICO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – SERVIS SAS**, y el **GRUPO ASESORIA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – GRUPO ASD SAS**, como sociedades integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014**, respecto de la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES**.

Así mismo, **SE ADMITE** el llamamiento en garantía formulado por las sociedades integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014**, respecto de **ZURICH COLOMBIA SEGUROS SA**.

NOTIFÍQUESE por anotación en estado a la **ADRES** y personalmente a **ZURICH COLOMBIA SEGUROS SA**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del presente auto, y córrasele traslado por el término de diez (10) días hábiles, haciéndole entrega de la copia de la demanda y del llamamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba7ea8b3f417ec2bae3030b776c531361848ef41c1bb53afea6632be9bd3d6d9**

Documento generado en 31/03/2023 10:02:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
10 ABR 2023

Hoy _____ se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de marzo de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número 110013105 **023 2017 00529 00** en el que demanda **LUZ MERY CORTES**, informándole que la curadora ad litem designada a Multiacabados A&G SAS presentó contestación a la demanda, dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 31 de marzo de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, examinada la contestación presentada por la curadora ad litem de la sociedad **MULTIACABADOS A&G SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – EN LIQUIDACIÓN**, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, sería del caso fijar fecha para adelantar la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, sin embargo, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, se **ORDENA REMITIR EL PRESENTE PROCESO AL JUZGADO 47 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, CON EL FIN DE QUE CONTINÚE EL TRÁMITE DEL MISMO.**

Por Secretaría, envíese el expediente al Juzgado mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a36031e2722065cb71b7e36cc966b132b25b0b192e63b213487a11bf918cd125**

Documento generado en 31/03/2023 10:02:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
10 ABR 2023
Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 10
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 06 de junio de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2021 00262**, informando que se presentó contestación de la demanda dentro del término. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 31 de marzo de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de **PERMODA LTDA.**, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS.

De otra parte, respecto del recurso de reposición presentado por la apoderada de la parte demandante sobre el auto proferido por este Despacho el 27 de abril de 2022, se memora que, de conformidad con el artículo 318 CGP, aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS, el auto que decide el recurso de reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior.

Así las cosas, comoquiera que el auto del 27 de abril de 2022 decidió el recurso de reposición; contra el mismo no procede ningún recurso. Adicionalmente, se memora que para que la notificación de que trata el Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2022, sea válida; **se requiere que la misma cuente con sistemas de confirmación de recibo de mensajes de datos.** Requisito del que carece la notificación adelantada por la apoderada de la parte demandante. Por ello, **NO SE ACCEDE AL RECURSO DE REPOSICIÓN.**

Finalmente, sería del caso fijar fecha para adelantar la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, sin embargo, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, se **ORDENA REMITIR EL PRESENTE PROCESO AL JUZGADO 47 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, CON EL FIN DE QUE CONTINÚE EL TRÁMITE DEL MISMO.**

Por Secretaría, envíese el expediente al Juzgado mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf1886a4d2a98603428493fc04da2335704e8a2c7b9c496b35a3f9116cc7212e**

Documento generado en 31/03/2023 09:45:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 10 ABR 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 12
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 31 de marzo de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 110013105 023-2022-00 006 00 de MARÍA FERNANDA GONZALEZ GIRALDO** contra **TELEPERFORMANCE COLOMBIA S.A.**, la apoderada judicial de la actora, solicito el aplazamiento de la audiencia ya que se encuentra en grado de especialización.
Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 31 de marzo de 2023.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, sería del caso fijar fecha para adelantar la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, sin embargo, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023 emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C., **SE ORDENA REMITIR EL PRESENTE PROCESO AL JUZGADO 47 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, CON EL FIN DE QUE CONTINÚE CON EL TRÁMITE DEL MISMO.**

Por Secretaría, envíese el expediente al Juzgado mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69a8b897cc5b3bc87e79a80963777e2c0d98c5f6cde2ee5ae2b56515780eeec**

Documento generado en 31/03/2023 09:45:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 10 ABR 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 10

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 20 de enero de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2018 00350 de COOMEVA EPS S.A.S.**, informando que la ADRES se interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto del 17 de enero de 2023. De igual manera, la llamada en garantía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., presentó escrito mediante el cual pretende contestar la demanda y el llamado en garantía; si que hasta el momento se encuentre notificada personalmente. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 de marzo de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-Adres interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto del 17 de enero de 2023.

Dicha providencia resolvió un recurso de reposición contra el auto del 03 de junio de 2022 y dispuso negar el llamamiento en garantía formulado por el Adres en contra de la UT Fosyga 2014.

Así las cosas, el inciso 4° del artículo 318 CGP, aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS, dispone que: *"El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos."*

Comoquiera que el auto del 17 de enero de 2023 decidió el recurso de reposición contra el auto del 03 de junio de 2022 y no contiene puntos nuevos, no es susceptible de ningún recurso. Por ello, **NO SE ACCEDE A LA REPOSICIÓN Y NO SE CONCEDE LA APELACIÓN.**

Ahora, atendiendo que dentro del expediente no obra diligencia de notificación del auto mediante el cual se admitió el llamado en garantía de la sociedad **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, pero si se advierte que confiere poder para que la represente en la presente actuación procesal laboral así como se pretende dar contestación a la demanda y al llamado en garantía; es por lo que, una vez notificado el presente auto por Estado, **SE LE TENDRÁ POR NOTIFICADA LA DEMANDA POR CONDUCTA CONCLUYENTE conforme al artículo 301 del C.G.P.**

Se **RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA** para actuar al Dr. **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA** identificado con la C.C. Nro. **19.395.114** y T.P. Nro. **39.116** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de la sociedad **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, en los términos y con las facultades a él conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afa0898d5e756644ce2e024e3464c18c376b03f17dfd5dfa5007336e8e297f27**

Documento generado en 31/03/2023 09:45:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 10 ABR 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 10

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 2 de febrero de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informándole que en el proceso ordinario laboral No. **110013105 023-2022-00298 00** de **MARÍA ANGELICA RIOS SAMACA** contra la sociedad **JOSEPH PRODUCTS S.A.S.**, obra solicitud de las partes de común acuerdo solicitan la suspensión temporal del proceso por cinco (5) meses.

Sírvase proveer.

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~

~~Secretario~~

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 22 de agosto de 2022.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, por ser procedente la solicitud de las partes del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 del C.G.P., el Despacho accede a la solicitud de la suspensión temporal del presente proceso ejecutivo laboral en los términos solicitados por las partes, por el lapso de **cinco (5) meses**, contados a partir de la publicación en estado del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbad259cdb83bc9f743fd7557f32ce886b57ebb43d86beeeeb7b9fa401a0848f**

Documento generado en 31/03/2023 09:45:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 17^o ABR 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 10

El Secretario, ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de enero de 2023. Informando al señor Juez que dentro del expediente laboral No. 110013105 **023-2022-00219 00 de MARIA ANTONIA AVILA DE FARIGUA**, el apoderado judicial del demandante presenta escrito mediante el cual, solicita la entrega y pago del título judicial obrante dentro del proceso; así mismo consultado el sistema de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se encontró un título judicial desmaterializado Nro. **400100008715848 por valor de \$400.000** consignado por la sociedad demandada **EHMA EXPRESS LTDA.** Sirvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 31 de marzo de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENAR LA ENTREGA Y PAGO** del título judicial desmaterializado Nro. **400100008715848 por valor de \$400.000** consignado por la sociedad demandada **EHMA EXPRESS LTDA.**, a **MARIA ANTONIA AVILA DE FARIGUA** identificada con la C.C. Nro. **20.339.960**, dado que su apoderado judicial no se encuentra facultado para recibir ni cobrar títulos judiciales (poder conferido).

Entregados los títulos judiciales, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CPA.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d0a7644b9f6c2e9e0b157d12e0e587c563b472d89d7a03a2a195ac55c8618cc**

Documento generado en 31/03/2023 09:45:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 10 ABR 2023 se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. 10
El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 30 de marzo de 2023. Al Despacho del señor Juez, el expediente ordinario laboral No. 110013105 **023-2022-00447**, informando que el apoderado de la actora presentó recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto de **24 de marzo de 2023**, mediante el cual se **RECHAZÓ LA DEMANDA POR FALTA DE COMPETENCIA**. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 31 de marzo de 2023.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, respecto a los recursos presentados, tenemos que, **conforme al art. 139 del C.G.P.**, aplicable por expresa remisión del art. 145 del C.P.T. y S.S., **NO PROCEDEN ÉSTOS COMO LO PRETENDE EL APODERADO** de la demandante, ya que dicha normatividad en su tenor literal dice:

“...ARTÍCULO 139. TRÁMITE. Siempre que el juez declare su incompetencia para conocer de un proceso ordenará remitirlo al que estime competente. Cuando el juez que reciba el expediente se declare a su vez incompetente solicitará que el conflicto se decida por el funcionario judicial que sea superior funcional común a ambos, al que enviará la actuación. **ESTAS DECISIONES NO ADMITEN RECURSO** (...).” (Negrillas y Subrayas del Despacho).

Así las cosas, no queda más al Despacho que **NEGAR LOS RECURSOS PROPUESTOS**, y se ordena estarse a lo resuelto en el auto del **24 DE MARZO DE 2023**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10b366cb595a71b0af4a4a18252f388ec4efc8b2b2475af98666bafb5ddca3254**

Documento generado en 31/03/2023 09:45:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 10 ABR 2023 se notifica y en
anterior por anotación en el Estado No. 10

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 17 de febrero de 2023. Al Despacho del señor Juez, el expediente ordinario laboral No. 110013105 **023-2021-00446 de ADOLFO LEON TORRES**, informando que el apoderado judicial de la actora, presenta recurso de queja contra el Auto proferido en audiencia pública el pasado 14 de febrero de 2023, esto es de manera extemporal Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 31 de marzo de 2023.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, **SE ABSTIENE** de resolver el recurso de queja presentado por el apoderado judicial del actor contra el Auto proferido en audiencia pública el pasado 14 de febrero de 2023, por presentarse por fuera del término consagrado en los artículos 62 y 68 del C.P.T. y S.S., en concordancia con los artículos 352 y 353 del C.G.P., por expresa remisión del artículo 145 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2910c7288461e13ca92a4b3856ad5b48554d10a2dd0d7ac4979d0da2038f333e**

Documento generado en 31/03/2023 09:45:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 10 ABR 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 10

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 31 de marzo de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la parte actora allego escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso ordinario radicado bajo el Nro. 110013105 **023-2022-00477 00 de EMERSON EDUARDO COLLAZO GARCÍA.** Sírvase proveer,

CAMILLO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 31 de marzo de 2023.

Visto y evidenciado en anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **EMERSON EDUARDO COLLAZO GARCÍA** identificado con la C.C. Nro. **1.045.684.929** en contra de,

- **BRINKS DE COLOMBIA S.A.**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a las demandada del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **515165aacd0e19228304f3534a821367dbbeb9c7b0d9423ea90ecdacc09d4c04**

Documento generado en 31/03/2023 09:44:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy **10 ABR 2023** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **10**

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 31 de marzo de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la parte actora allego escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso ordinario radicado bajo el Nro. 110013105 **023-2022-00479 00 de JOSÉ FERNANDO OSMA**. De igual manera se indica que la fecha de auto anterior, corresponde al día 6 de diciembre de 2022, y su estado es del 7 de diciembre de 2022. Sírvase proveer

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 31 de marzo de 2023.

Visto y evidenciado en anterior informe secretarial, se indica que, por error en auto anterior, se impuso fecha que no corresponde, siendo el día 6 de diciembre de 2022.

Ahora, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **JOSÉ FERNANDO OSMA** identificado con la C.C. Nro. **5.905.124** en contra de,

- **IMPOINOX C.I. S.A.S.**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a las demandada del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

Ahora, y frente a la medida cautelar solicitada, debe señalarse que **en los procesos ordinarios laborales** la única medida cautelar que se admite es la consagrada en el artículo 85A del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 37 A de la ley 712 de 2001, la cual se establece para **que la demandada preste una caución, cuando efectuó actos que el juez estime tendientes a insolventarse o a impedir la efectividad de la sentencia, o cuando el juez considere que el demandado se encuentra en graves y serias dificultades para el cumplimiento oportuno de sus obligaciones;** por tanto, la medida cautelar denominada **“EMBARGO Y RETENSION** de sumas de dinero, sobre acciones, capital suscrito, capital pagado y otros, así como, el **EMBARGO Y SECUESTRO de bienes muebles ” RESULTA IMPROCEDENTE**, a pesar que en el fondo lo que se pretende por el legislador **es garantizar el pago de una eventual condena,** motivo por el cual, **no se dan las exigencias de la norma laboral.**

Aunado a ello, la **Sentencia C – 043 de 2021**, proferida por la H. Corte Constitucional, indico para los Jueces de la Republica, que, **para el decreto de medidas cautelares, DEBEN SER RAZONABLES** para la protección del derecho que se encuentra en litigio, impidiendo su infracción o atenuando las consecuencias derivadas del mismo, o para prevenir algún daño o

haciéndolos cesar; asegurando la efectividad de la pretensión, siempre y cuando la medida resulte procedente.

De lo anterior, resalta que dicha medida cautelar solicitada – **EMBARGO Y RETENCIÓN, Y EMBARGO Y SECUENTRO**, no vulnera derecho fundamental alguno al demandante hasta este momento procesal.

En consecuencia, **SE NIEGA LA MISMA.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a45bbd5bedbe6da70b044f903232ae03424fb84f650d2c8443bea3e04c79fadf**

Documento generado en 31/03/2023 09:44:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 10 ABR 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 50

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 31 de marzo de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la parte actora allego escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso ordinario radicado bajo el Nro. 110013105 **023-2022-00468 00 de FRACIA ELENA SALINAS SANCHEZ.** Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 31 de marzo de 2023.

Visto y evidenciado en anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **FRACIA ELENA SALINAS SANCHEZ** identificada con la C.C. Nro. **31.978.461** en contra de,

- **INÉS GUTÉRREZ DE CUBIDES**
- **JOSÉ MANUEL CUBIDES GUTÉRREZ**
- **JOSÉ TOMÁS CUBIDES GUTÉRREZ**
- **SANTIAGO JOSÉ CUBIDES GUTÉRREZ** como herederos determinados de **RICARDO JOSÉ CUBIDES TERREROS, y**
- **ALAIN DUPORT JARAMILLO**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a las demandada del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 78427bd81299f5a40e052d6070c6ec2bdf35945555b5d75902400f7279fe25cd

Documento generado en 31/03/2023 09:44:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 10 ABR 2023

se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 10

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 31 de marzo de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la parte actora allego escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso ordinario radicado bajo el Nro. 110013105 023-2022-00489 00 de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 31 de marzo de 2023.

Visto y evidenciado en anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** en contra de,

- **COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A.**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a las demandada del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e96c956f9ac91e7468ea0ae9a766a2f8b9072089e0da00b0d93419cf0cb40e03**

Documento generado en 31/03/2023 09:44:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 10 ABR 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 10

El Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 31 de marzo de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la parte actora allego escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso ordinario laboral radicado bajo la partida No. 110013105 **023-2022-00493 00** de **YURI MARCELA MENDEZ LEON**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogota, D. C., 31 de marzo de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **YURI ARCELA MENDEZ LEON** identificada con la C.C. Nro. **39.804.631** en contra de:

- **La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, y**
- **Del representante legal del menor IVAN FELIPE SOLANO ORTIZ**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dra. MARTHA LUCIA ZAMORA AVILA** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

Finalmente, se **REQUIERE** a la demandada - **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, para que con el escrito de contestación de la demanda allegue los datos de notificación del menor **IVAN FELIPE SOLANO ORTIZ**, a fin de que comparezca al proceso, por intermedio de su representante legal.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07947312035e1d08fc3bf105a558feec4ea61a72c6079923d5caf2353f1b76ab**

Documento generado en 31/03/2023 09:44:30 AM

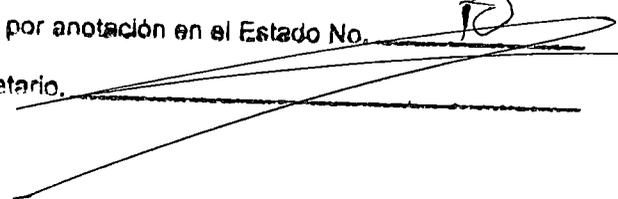
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 10 ABR 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 10

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 31 de marzo de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la parte actora allego escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso ordinario laboral radicado bajo la partida No. 110013105 023-2022-00517 00 de **MARIELA REYES CARTAGENA**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogota, D. C., 31 de marzo de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **MARIELA REYES CARTAGENA** identificada con la C.C. Nro. **51.567.355** en contra de:

- **La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dra. MARTHA LUCIA ZAMORA AVILA** o de quien haga sus veces, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

Finalmente, se **REQUIERE** a la demandada - **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, para que con el escrito de contestación de la demanda allegue los datos de notificación del menor **IVAN FELIPE SOLANO ORTIZ**, a fin de que comparezca al proceso, por intermedio de su representante legal.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0936fa22f5b1bbc2ba25d184f2b83ec10fe4939aadced6089628392a1e08ed2**

Documento generado en 31/03/2023 09:44:33 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 10 ABR 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 10

El Secretario. ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 31 de marzo de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la parte actora dentro del término allego escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso radicado bajo el No. 110013105 **023-2022-00465** de **VÍCTOR ALBERTO GARCÍA GUTIERREZ**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 31 de marzo de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentado por **VÍCTOR ALBERTO GARCÍA GUTÍERREZ** identificado con la C.C. Nro. **11.304.728** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, y
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dra. MARTHA LUCIA ZAMORA AVILA** o **de quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a058e8a801a4538a05095b06606dd30d7b04ac52d6ca54f0892ba82754882f2**

Documento generado en 31/03/2023 09:44:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 10
10 APR 2023

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 31 de marzo de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial de la atora allego escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso ordinario laboral No. 10013105 **023-2022-00495** de **MARÍA CLEMENCIA MALDONADO SANIN**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 31 de marzo de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **MARÍA CLEMENCIA MALDONADO SANIN** identificada con la C.C. Nro. **20.737.057** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., y**
- **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dra. MARTHA LUCIA ZAMORA AVILA o de quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d23c28d35c9a0c3ffaa7f1420572cc86c8924bc3647fc16daebbf1ae75292d9**

Documento generado en 31/03/2023 09:44:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 10 ABR 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 10

El Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 31 de marzo de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial de la atora allego escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso ordinario laboral No. 10013105 **023-2022-00474** de **HERNÁN CASTELLANOS RAMÍREZ**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 31 de marzo de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **HERNÁN CASTELLANOS RAMÍREZ** identificado con la C.C. Nro. **79.155.756** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**
- **SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A., y**
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dra. MARTHA LUCIA ZAMORA AVILA** o **de quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c045dbf1e2013bad83462ecec2ee7796d6bf5646aaa1bf3b080ba0c67e0fce82**

Documento generado en 31/03/2023 09:44:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 10 ABR 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 10
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 31 de marzo de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la parte actora allego escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso ordinario radicado bajo el Nro. 110013105 **023-2022-00460 00 de CARLOS JULIO RODRIGUEZ SEGURA.** Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 31 de marzo de 2023.

Visto y evidenciado en anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **CARLOS JULIO RODRIGUEZ SEGURA** identificado con la C.C. Nro. **79.594.344** en contra de,

- **DIDACTICOS & EDUCATIVOS KORES S.A.S.**
- **CARLOS EDUARDO ARIAS CARREÑO, y**
- **JACKELINE NARANJO VELOZA,** como personas naturales

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a las demandada del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **430dc0b6c6e5a67e850f8f0274b53f5f00a91d1a8ee11ace9edec6e0e95f9e**

Documento generado en 31/03/2023 09:44:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 10 ABR 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 70
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 31 de marzo de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la parte actora allego escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso ordinario radicado bajo el Nro. 110013105 **023-2022-00469 00** de **BEATRIZ FERNÁNDEZ LARA**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 31 de marzo de 2023.

Visto y evidenciado en anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **BEATRIZ FERNÁNDEZ LARA** identificada con la C.C. Nro. **52.429.016** en contra de,

- **SEGUROS DE VIDA SURA y**
- **MARÍA CONSTANZA CORTES MOLINA**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a las demandada del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

Ahora, se **REQUIERE** a la demandada **SEGUROS DE VIDA SURA**, para que con el escrito de contestación de la demanda allegue el lugar de notificaciones de **MARÍA CONSTANZA CORTES MOLINA**, a fin de notificarla personalmente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7839216184393cbd11e53bfc634dda3413e6ab1ffeaf72061802c641114448ec

Documento generado en 31/03/2023 09:44:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

10 ABR 2023

Hoy _____ se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 12

El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 31 de marzo de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la parte actora allego escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso ordinario radicado bajo el Nro. 110013105 **023-2022-00509 00 de MIGUEL ANGEL BARROS HERNANDEZ.** Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 31 de marzo de 2023.

Visto y evidenciado en anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **MIGUEL ANGEL BARROS HERNANDEZ** identificado con la C.C. Nro. **72.005.262** en contra de,

- **CHM MINERÍA S.A.S.**
- **INSTITUTO DE LA VISION DEL NORTE & CIA LTDA., y**
- **SALUD TOTAL EPS – S S.A.**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a las demandada del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0db99f52506e78db82cdbc2968b9955e4870546f7c1a04f5e0fe4b2fe9693bc**

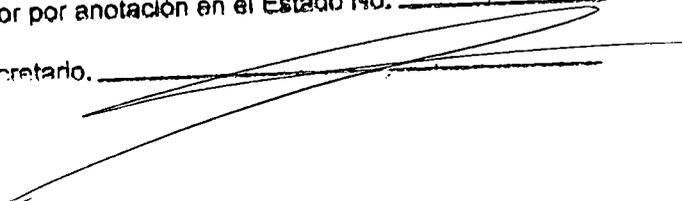
Documento generado en 31/03/2023 09:44:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 10 ABR 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 10

El Secretario. 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 31 de marzo de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 110013105 023-2022-00511 00 de LIBARDO PRIETO RONDON**, la parte demandante dentro del término legal presentó escrito mediante el cual pretende subsanar la demanda, así mismo, se informa que con la misma no se allegó el correspondiente poder que lo faculta para presentar la presente demanda, conforme se indicó en auto anterior. Sírvase proveer;

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 31 de marzo de 2023.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda dado que no se allegó con el escrito subsanatorio de la demanda, poder que lo faculte para presentar la presente acción, conforme se indicó en auto anterior, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60a75cf2b6b79a91ff3f45ea5079e878eeb3f4afd40d3a35590dddedb3cddbe5**
Documento generado en 31/03/2023 09:45:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 10 ABR 2023 **23** notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 10

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 31 de marzo de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 110013105 023-2022-00467 00 DE RICARDO ELIECER PARDO SALAMANCA**, la parte demandante dentro del término legal no se pronunció frente a lo ordenado en auto anterior, esto es, **NO SUBSANÓ** la demanda.

Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 31 de marzo de 2023.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35b1fc50bff3adcb6a254a266377ff9de3c26047634577232b3f39b25aad6184**

Documento generado en 31/03/2023 09:45:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 10 ABR 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 10

El Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 31 de marzo de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 110013105 023-2022-00478 00 DE JHON JAIRO BOHORQUEZ CUENCA**, la parte demandante dentro del término legal no se pronunció frente a lo ordenado en auto anterior, esto es, **NO SUBSANÓ** la demanda.

Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 31 de marzo de 2023.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55745f44e876afbbeb1387d7b7ea7508a649bc982cafe4e13484a779e322c23e**

Documento generado en 31/03/2023 09:45:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 10 ABR 2023 se notifica el auto anterior por anotación 10 el Estado No. 10

El Secretario,